



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"

Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Natalia Imery Almario, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.240 en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20244700116922 del 12 de septiembre de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "NUESTRO LATIR" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 14 de octubre de 2024, cuyo objetivo general es:

"Destacar y promover la riqueza cultural de la región de Manizales a través de una serie documental que visibilice las voces de cantautoras locales que fusionan la música autóctona con sonidos modernos, al tiempo que resalta la biodiversidad, la flora local y la importancia del Nevado del Ruiz como símbolo natural y cultural de la región."

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.100).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 280 del 2 de octubre de 2024, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la señora Natalia Imery Almario, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.240 en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, con el fin de llevar a cabo el proyecto "NUESTRO LATIR" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 14 de octubre de 2024.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 2 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas 20242300001576 del 8 de octubre de 2024, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

CONTEXTO PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados es un área protegida de 61.373,49 hectáreas¹ que se localiza entre los municipios de Villamaría, Caldas; Santa Rosa de Cabal y Pereira en Risaralda; Salento en Quindío; y, Herveo, Casabianca, Villahermosa, Murillo, Santa Isabel, Anzoátegui e Ibagué en el departamento del Tolima.

El Parque Nacional Natural Los Nevados en su Plan de Manejo adoptado mediante resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017 (en actualización), estableció como objetivos de conservación:

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener*

¹ Concepto de precisión de límites 20222400000456



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.

3. *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
4. *Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

Uno de los atractivos paisajístico del Parque Nacional Natural Los Nevados lo constituye el Volcán Nevado del Ruiz y como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:

- *Senderismo: sendero Refugio - borde del glaciar del VN Ruiz (con restricción).*
- *Caminata en los valles en las bases de interpretación ambiental autorizadas.*
- *Toma de fotografía y filmación.*
- *Observación y contemplación del complejo volcánico, fauna y flora (frailejones, cóndor y chivito de páramo)*
- *Camping en el sector Arenales*
- *Rappel en Arenales.*
- *Escalada en roca en Arenales.*
- *Asenso a cumbre o cima nevada (restringido por actividad volcánica).*
- *Ciclomontañismo tramo carretera Brisas – Arenales – Valle de Las Tumbas (restringido por actividad volcánica).*

En la zonificación de manejo, el PNN Los Nevados cuenta con 4 sectores de manejo, donde se ubican diferentes atractivos naturales y se desarrollan actividades ecoturísticas en las dos zonas donde se permite este uso; clasificadas en:

- *Zona de Recreación General Exterior. En esta zona se proporciona acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos, presiones actuales y potenciales relacionadas con el desarrollo de actividades de uso público; incluye senderos alrededor de los cuales se estableció una zona de amortiguación de 3 m a cada lado como zona de recuperación natural, que permite amortiguar el impacto que se generen a las zonas intangibles o primitivas adyacentes. (ver ilustración 1).*
- *Zona de alta densidad de uso: la cual comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se permite actividades recreativas y/o ecoturísticas que proporcionen oportunidades para el uso apropiado del Parque por parte de los visitantes sin que se vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

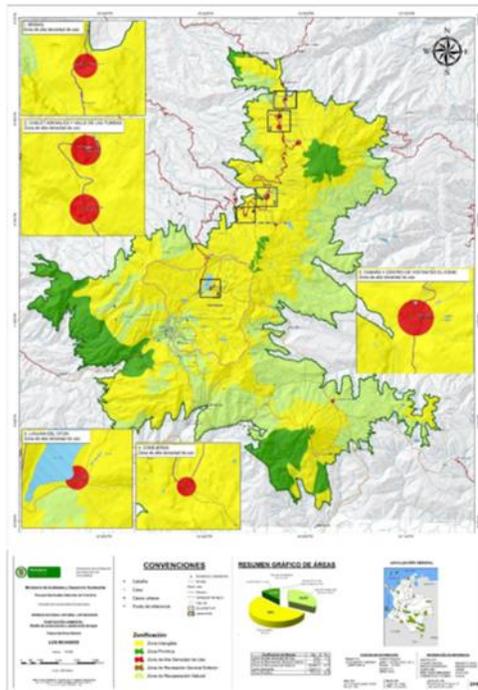
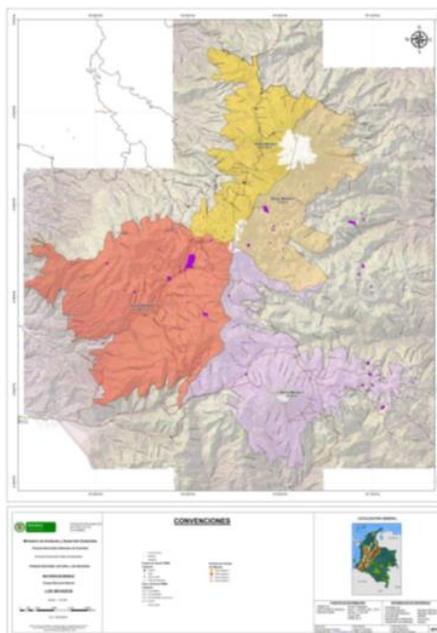


Ilustración 1. Zonificación de manejo - PNN Los Nevados, Fuente: PNN Los Nevados 2017

En este sentido la zonificación de manejo para el sector donde se pretenden realizar el ingreso al parque para las filmaciones y la toma de imágenes hace parte del sector de manejo 1 identificado con color amarillo (Ver ilustración 2) del Parque Nacional Natural Los Nevados o sector Nor-Occidental.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

Ilustración 2. Sectores de manejo o gestión del Parque Nacional Natural Los Nevados. Fuente: Grupos de trabajo Parque Nacional Natural Los Nevados, Dirección Territorial Andes Occidentales (2017).

El sector 1 del PNN Los Nevados ubicado en el departamento de Caldas; el trayecto de Brisas hasta el valle de las Tumbas o La Soledad corresponde a una zona de recreación general exterior que se transita frecuentemente por turistas, no obstante es necesario acotar que por su cercanía al Volcán Nevado del Ruiz, el cual se encuentra en nivel de alerta amarilla: (volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel de base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones) (SGC, 2024) en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo cual deben seguir estrictamente las recomendaciones de los guardaparques.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Según informa la solicitante, el proyecto "NUESTRO LATIR" tiene como objetivo general "Destacar y promover la riqueza cultural de la región de Manizales a través de una serie documental que visibilice las voces de cantautoras locales que fusionan la música autóctona con sonidos modernos, al tiempo que resalta la biodiversidad, la flora local y la importancia del Nevado del Ruiz como símbolo natural y cultural de la región". Y los objetivos específicos:

- Resaltar la cultura musical de la región de Manizales destacando a cantautoras locales que integran sonidos autóctonos con influencias modernas, cuyas letras promueven el empoderamiento femenino y la construcción de un nuevo paradigma social.
- Visibilizar la flora autóctona de la región de Manizales, mostrando la riqueza y diversidad de especies vegetales que forman parte del paisaje cultural y natural de la zona, y su importancia en la identidad local.
- Destacar la relevancia del Nevado del Ruiz como un símbolo natural y cultural de la región, explorando su impacto en la vida y la identidad de las comunidades locales, así como su papel en el imaginario colectivo de Colombia.

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo con la información presentada en la solicitud por el usuario, la naturaleza del proyecto corresponde **Obras audiovisuales de tipo documental** (artículo 2 de la resolución 396 de 2015).

CRONOGRAMA

Se requiere de un (1) día para el desarrollo de la actividad, ingresando y saliendo el día 14 de octubre de 2024.

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el usuario, los sectores al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados a emplear para el proyecto son:

- Laguna Negra
- Valle del Frailejón



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

- Valle de las Tumbas

HOSPEDAJE, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS SANITARIOS

En el documento descriptivo del proyecto presentado por el usuario solicitante, se plantea la siguiente información:

LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO	<p>Para el día de grabación en el Nevado del Ruiz, el equipo no permanecerá en el lugar durante la noche. La logística de rodaje contempla un solo día de filmación, en el cual el equipo ingresará al nevado en horas de la mañana y se retirará en la tarde. De esta manera, evitamos la necesidad de alojamiento en la zona y aseguramos que todas las actividades de grabación se realicen de manera eficiente dentro del tiempo estipulado, minimizando cualquier impacto en el entorno y respetando las normativas de conservación del área.</p>
LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN - SERVICIOS SANITARIOS (Manejo de residuos)	<p>En cuanto a la logística de alimentación y manejo de servicios sanitarios y residuos, el equipo llevará su propia comida para el día de grabación en el Nevado del Ruiz. Todos los alimentos serán consumidos en el sitio de manera responsable, y los residuos generados se guardarán en bolsas adecuadas dentro de la camioneta del equipo para ser transportados de regreso a Manizales. Allí, se depositarán en los contenedores correspondientes para su correcta disposición. De este modo, garantizamos que no quedarán residuos en el área del nevado, manteniendo el lugar limpio y respetando las normativas de conservación ambiental.</p>
LOGÍSTICA DE DESPLAZAMIENTO (Llegada al área protegida)	<p>En cuanto a la logística de desplazamiento al área protegida, el equipo se trasladará en un microbús con capacidad para 10 personas, lo cual nos permite optimizar el uso de transporte y reducir la cantidad de vehículos en el lugar. Esta medida forma parte de nuestro compromiso con la sostenibilidad, ya que buscamos generar el menor impacto ambiental posible durante nuestra visita al Nevado</p>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"**

	<i>del Ruiz, minimizando las emisiones de carbono y el tráfico en el área protegida.</i>
<i>USO DE ESCENOGRAFÍA (en caso de utilizarla)</i>	<i>No se utilizará escenografía adicional durante la grabación en el Nevado del Ruiz. Nuestro objetivo es resaltar la belleza natural del lugar, aprovechando al máximo los paisajes y el entorno único del nevado para la narrativa de nuestra serie. Queremos capturar la esencia del espacio tal como es, sin alterar ni intervenir en el ambiente natural.</i>

El día 22 de septiembre de 2024, el jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados Simón Alexander Moreno Gutiérrez y la profesional del Parque Nacional Natural Johanna Benavides Pérez, remitieron al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Concepto Técnico No. 20246200000316, sobre el proyecto "NUESTRO LATIR" con expediente PFFO-022-2024, presentan las consideraciones técnicas y concluye:

Teniendo en cuenta el formato M4-FO-13 solicitud de permiso para la realización de Obras Audiovisuales, Toma de Fotografías y su Uso posterior establecen el trayecto para realizar el proyecto al interior del Parque, en los puntos de Brisas por el carretable que conduce hasta el valle de las Tumbas o la soledad en el volcán Nevado del Ruíz.

Estos puntos se encuentran clasificados bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior y alta densidad de uso; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 - 2018 en actualización) y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida, la realización de actividades de fotografía y video son compatibles para estas zonas (ver ilustración 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

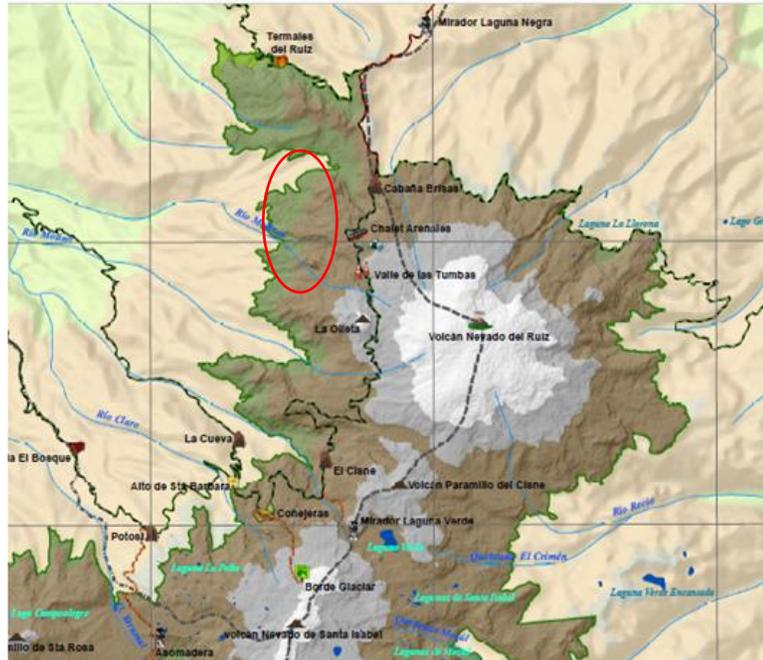


Ilustración 3. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. Mapa Ecoturístico y Vías de acceso al PNN Los Nevados. 2020.

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el proyecto se considera **VIABLE** bajo el estricto cumplimiento de lo siguiente:

- De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio. Esta póliza se debe adquirir para todas las personas que ingresen al área protegida y se debe presentar al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.
- Como elementos mínimos para el ingreso al parque los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa.
- Vehículos permitidos:
 - camperos o camionetas 4 X 4 por las condiciones en la que se encuentran los carretables y vías de acceso al Parque.
 - Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados deberán hacerlo con las luces encendidas.
 - El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo la basura que surge durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.

- *Ante el nivel de actividad que registra el volcán Nevado del Ruiz el cual se encuentra en alerta Amarilla: volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones (SGC, 2024), en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, así que deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.*
- *La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- *Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados.*
- *Es necesario confirmar las fechas en las cuales se realizará la actividad, así como las fechas establecidas para la entrega de una copia de la producción audiovisual al Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de realizar el procedimiento respectivo para el seguimiento.*

REFERENCIAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2017). Plan de Manejo Parque Nacional Natural Los Nevados.

Concepto de precisión de límites 20222400000456.

Concepto técnico 20246200000316 Parque Nacional Natural Los Nevados (2024).

CONCEPTO

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías del proyecto denominado “NUESTRO LATIR” se considera **VIABLE** autorizar el permiso para desarrollar en los sectores Laguna Negra, Valle del Frailejón y Valle de las Tumbas, en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 14 de octubre de 2024. Lo anterior acorde a las actividades de filmación solicitadas por la señora **Natalia Imery Almario** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.033.240, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.90-6; en el desarrollo de éste, el equipo de producción deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. *El equipo de filmación, antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que éste delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, valores naturales y culturales, aspectos logísticos, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

nevados@parquesnacionales.gov.co

o

johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co.

2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sectores y fecha reseñados en este concepto.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional Natural Los Nevados y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
4. La señora **Natalia Imery Almario** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.033.240, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.90-6 y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. En el caso de manifestarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La señora **Natalia Imery Almario** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.033.240, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.90-6 y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
9. El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados en donde fue desarrollado este trabajo.
13. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

14. No utilizar equipos para realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
15. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe portar documentación de identidad.
16. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

De igual manera se considera **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de diez (10) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO - ROL
1	Natalia Imery Almario	CC 1.144.033.240	Directora
2	Andrés Tudela Hernández	CC 1.026.560.871	Productor
3	Mayra Medina Barrera	CC 1.052.397.825	Asistente de dirección
4	Sarayd Cortés Rodríguez	CC 1.013.627.094	Directora de arte
5	Óscar Méndez González	CC 80.256.926	Sonidista
6	Natalia Burbano Bravo	CC 1.144.052.757	Asistente de cámara
7	Julieth Murcia Velásquez	CC 1.053.784.702	Asistente de producción
8	Gonzalo Ramírez Duque	CC 9.971.353	Conductor
9	Laura Isabel Ramírez Ocampo	CC 1.053.832.081	Cantante
10	Vanessa Ortiz Severino	CC 1.053.794.573	Manager Cantante

Se sugiere que el personal ingrese al Parque Nacional Natural Los Nevados con los elementos mínimos para las condiciones del ecosistema, ropa adecuada, gafas con filtro UV, calzado cómodo, cerrado y con buen agarre, sombreros o elementos similares para protección solar, hidratación, protectores solares, entre otros.

Vehículos

Para el ingreso y desplazamiento al interior del área protegida, se autoriza el vehículo con características:

Tipo de vehículo	Modelo	Placa
Microbus	Renault Máster	GTU 811

Equipos

Para las actividades de filmación dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados, se autoriza el ingreso de los siguientes equipos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

#	UND	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO
1	1	Cámara sony FX9
2	1	Trípode profesional
3	1	Kit de luces
4	1	Cámara Sony Alpha
5	1	Soporte de cámara

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2.: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Así mismo se deberán tener en cuenta las prohibiciones contempladas en el Plan de Manejo del área protegida.

NATURALEZA DEL PROYECTO Y TARIFA

El objetivo general del proyecto “NUESTRO LATIR” tiene como objetivo general Destacar y promover la riqueza cultural de la región de Manizales a través de una serie documental que visibilice las voces de cantautoras locales que fusionan la música autóctona con sonidos modernos, al tiempo que resalta la biodiversidad, la flora local y la importancia del Nevado del Ruiz como símbolo natural y cultural de la región”, por lo tanto, se contempla como **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL** y está exento de cancelar por el concepto de tarifa de la actividad.

SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo con el Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.100)**.*

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales para el proyecto denominado "**NUESTRO LATIR**" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día **14 de octubre de 2024**, el cual fue solicitado por la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, para el proyecto denominado "**NUESTRO LATIR**" a desarrollarse en los sectores Laguna Negra, Valle del Frailejón y Valle de las Tumbas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día **14 de octubre de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.100) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir al titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

Artículo 3. La sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación, antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que éste delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, valores naturales y culturales, aspectos logísticos, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sectores y fecha reseñados en este concepto.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional Natural Los Nevados y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
4. La señora **Natalia Imery Almario** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.033.240, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.90-6 y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. En el caso de manifestarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La señora **Natalia Imery Almario** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.033.240, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.90-6 y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).

8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
9. El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores tomado en las Áreas Protegidas, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
13. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
14. No utilizar equipos para realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
15. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe portar documentación de identidad.
16. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística se deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, igualmente las personas deberán realizar el pago del valor por concepto de ingreso establecido, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

Artículo 4. La sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024”

2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora Natalia Imery Almario, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.240 en su condición de representante legal de la sociedad **MIRAFLORES CINE S.A.S.** con NIT 901.474.900-6 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 259 DE 09 OCT 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-022-2024"**

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Luis Alberto Cruz Colorado
Coordinador (E)
GTEA-SGM

Revisó y aprobó:

Ivonne Guerrero
Asesora SGM